

748

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1997, promovido por don Manuel Orduña Cubillo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1997, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Orduña Cubillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de diciembre de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de julio de 1996, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso formulado por don Manuel Orduña Cubillo contra la resolución que se dice en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos anular y anulamos la misma y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración, condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación, con abono de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia, conforme a las bases fijadas en el fundamento cuarto de esta sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

749

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/83/1996, promovido por don Francisco José Morant Anglada.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2/83/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José Morant Anglada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 23 de junio de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Morant Anglada contra la Resolución de 23 de junio de 1995, de MUFACE, confirmada por la de 24 de noviembre de 1995, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se deniega el reintegro de los gastos de tratamiento de infertilidad reclamados.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

750

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1995, promovido por don José Luis Romero Moreno.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Romero Moreno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de mayo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 25 de enero de 1995, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

751

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.467/1996, promovido por doña María Rosario Vian González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.467/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Rosario Vian González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 16 de septiembre de 1996, sobre plazas ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.